

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 378/2024
ACTOR: MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN,
ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat** y al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, integrantes de la **Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, correspondiente al **segundo período de dos mil veinticuatro**, con el expediente de la controversia constitucional al rubro indicada, promovida por Leobardo Figueroa Valentín, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Tepotzotlán, estado de México, recibida el treinta de diciembre de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, y registrada con el número **23687**. Conste.

Ciudad de México, a treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

Comisión de receso. La Ministra y el Ministro que suscriben, integrantes de la Comisión de Receso designados por el Pleno de este alto tribunal para el trámite de asuntos, conforme a los artículos 56 y 58 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación determinan que: **a)** Una vez que dé inicio el primer período de sesiones del año dos mil veinticinco, deberán enviarse los autos a la Presidencia de este alto tribunal para que se determine lo relativo al turno del presente asunto, y **b)** No obstante, durante el período de receso en que se actúa se proveerá lo conducente al trámite que resulte necesario.

Expediente y personalidad. Vistos el escrito y anexos de quien se ostenta como Síndico del Municipio de Tepotzotlán, estado de México, mediante los cuales promueve controversia constitucional en contra de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de la Contraloría de este último, todos de la misma entidad federativa, en la que impugna:

“IV. ACTOS CUYA INVALIDEZ SE DEMANDAN.

DEL PODER LEGISLATIVO:

A). El Decreto número **207** de la ‘LIX’ Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, que aprueba el artículo 10 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades administrativas del Estado de México y Municipios, Decreto publicado en el Periódico Oficial ‘Gaceta del Gobierno’ del Estado de México de fecha 20 de mayo del 2017.

B). El Decreto número **96** la ‘LII’ Legislatura del Estado de México, que aprueba la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, respecto de los artículos 94 y 96, Decreto publicado en el Periódico Oficial ‘Gaceta del Gobierno’ del Estado de México, de fecha 15 de septiembre de 1995.

C). El Decreto número **97** de la ‘LII’ Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, que aprueba el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, respecto del artículo 155 fracciones I y II, Decreto publicado en (sic) Periódico Oficial ‘Gaceta del Gobierno’ del Estado de México de fecha 15 de septiembre de 1995.

D). El Decreto **304** de la ‘LX’ Legislatura del Estado de México, que emite el Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, publicado en el Periódico Oficial ‘gaceta del Gobierno’ del Estado de México de fecha 27 de agosto del 2021, respecto de sus artículos 1, 2 fracciones IV, V, VI, XIV, XV, XXVIII; XXXIII, XLIII, , (sic) 3, 4, 6, 19 y 21.

E). El Decreto **164** de la ‘LI’ Legislatura del Estado de México, que aprueba la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y por ende el inconstitucional artículos (sic) 28.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 378/2024

F). La omisión de adecuar la Ley Orgánica Municipal del Estado de México dentro del plazo previsto en el Segundo Transitorio que declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de diciembre de 1999.

DE LA CONTRALORIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

A). El procedimiento de investigación con número **EI/DRA/C/027/2024** iniciado en contra de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tepetzotlán, Estado de México.

B). El procedimiento de Responsabilidad Administrativa con número **ES/DRA/A/021/2024**.

DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

A. La promulgación y orden de publicación de los Decretos número **207** de la 'LIX' Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, que aprueba el artículo 10 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicado en (sic) Periódico Oficial 'Gaceta del Gobierno' del Estado de México de fecha 20 de mayo de 2017."

Con fundamento en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene como compareciente al promovente mencionado con anterioridad con la personalidad que ostenta¹.

Delegados. Por otra parte, de conformidad con el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene al promovente designando como delegados a las personas que indica en su escrito de demanda.

Correo electrónico. Por lo que hace al correo electrónico que menciona, dígamele que no ha lugar a acordarlo de forma favorable, toda vez que no se encuentra regulado como un medio de notificación en la Ley Reglamentaria de la materia ni en el Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Acceso al expediente electrónico y recepción de notificaciones por esa vía. En cuanto a la solicitud que realiza el promovente para que se le autorice el acceso al expediente electrónico, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía a través de la persona que indica, se precisa que de la consulta y la constancia generada en el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, éste cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, con fundamento en los artículos 12 y 17 del Acuerdo General 8/2020, se acuerda favorablemente su petición.

La consulta y las notificaciones a través de dicha vía podrán realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto. Ello, de conformidad con el artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General 8/2020.

Apercibimiento respecto de la información. Se apercibe al solicitante que

¹ De conformidad con las documentales exhibidas para tal efecto y conforme a la normatividad siguiente:

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 53. Los síndicos tendrán las siguientes atribuciones:

I. Procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales; representar jurídicamente a los integrantes de los ayuntamientos, facultándolos para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente, pudiendo convenir en los mismos. (...).

Los síndicos y los presidentes municipales que asuman la representación jurídica del Ayuntamiento, no pueden desistirse, transigir, comprometerse en árbitros, ni hacer cesión de bienes muebles o inmuebles municipales, sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 378/2024

en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Prevención. No obstante el señalamiento general que ha quedado transcrito con anterioridad, de una lectura integral y sistemática de la demanda, así como de las constancias que integran el expediente, se advierte que lo que en realidad causa el principio de afectación alegado por el Municipio de Tepetzotlán, estado de México, es el procedimiento de investigación EI/DRA/C/027/2024 y el diverso de responsabilidad administrativa ES/DR/A/021/2024, iniciados en contra de los servidores públicos municipales de elección popular del citado Ayuntamiento, así como los preceptos normativos impugnados, respecto de los cuales cabe señalar, dichos procedimientos constituyen su primer acto de aplicación.

Ahora, previo a decidir lo que en derecho proceda respecto a la admisión o desechamiento de la demanda intentada, con fundamento en el artículo 28, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia², **se previene** al promovente para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación **copia certificada** de los actos impugnados, esto es: “A) *El procedimiento de investigación con número EI/DRA/C/027/2024 iniciado en contra de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tepetzotlán, Estado de México.*” y “B) *El procedimiento de Responsabilidad Administrativa con número ES/DR/A/021/2024.*”, **apercibido** que de no hacerlo se proveerá lo que conforme a derecho corresponda con los elementos que consten en autos, en el entendido de que dicha remisión se deberá hacer de manera digital a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen, el cual deberá contar con su respectiva certificación.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese por lista y por única ocasión derivado de la prevención, en su residencia oficial al Municipio de Tepetzotlán, estado de México.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, de inmediato lo remita al órgano jurisdiccional en turno con la finalidad de que éste apoye a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el desarrollo de la diligencia de notificación por oficio al Municipio de Tepetzotlán, estado de México, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma

² Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 28. Si los escritos de demanda, contestación, reconvención o ampliación fueren oscuros o irregulares, el ministro instructor prevendrá a los promoventes para que subsanen las irregularidades dentro del plazo de cinco días. (...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 378/2024

electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número 1168/2024, en términos del artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se solicita al órgano jurisdiccional respectivo que en auxilio de las labores de este alto tribunal, a la brevedad posible, devuelva debidamente diligenciada la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente por esa misma vía.

Lo proveyeron y firman **la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al segundo período de dos mil veinticuatro**, quienes actúan con la Licenciada Mónica Fernanda Estevané Núñez, Secretaria de la Comisión, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al segundo período de dos mil veinticuatro**, en la **controversia constitucional 378/2024**, promovida por el Municipio de Tepetzotlán, estado de México. **Conste.**

LISA/DVH

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 378/2024

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: 1524975_2561448_1.docx

Identificador de proceso de firma: 463288

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/12/2024T19:51:43Z / 31/12/2024T13:51:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	05 99 4c 67 0d dd 73 65 c4 71 b5 de 2d fe 0f 6a bf b4 5d d1 90 20 4c 64 78 d0 4b 2e 11 14 81 46 dc c4 97 f6 01 31 08 08 64 65 af 0e 5d 16 54 4d 61 96 01 56 0c 3b 02 69 78 3a a0 f0 35 96 68 c3 ea fb 28 ee a1 f3 02 d5 5f 02 80 b8 d0 bc cb 84 8f 2d e3 3f 20 f1 68 66 40 cf 36 91 3f 87 61 42 96 7f 54 2f 68 21 58 55 60 2c 3b 77 b3 a9 72 de 62 4e 2a b5 a7 9c c2 ab ba ab 39 ca 4f 90 b5 4c d5 34 47 1f 56 bb 7a cb 65 d5 d5 1b 69 87 c7 da 9a e5 09 c0 ea 25 0a 78 dc 2b a0 b5 6b c3 42 1e ab 91 f5 11 50 7d 48 d6 d2 e5 d2 d7 7c 3a e1 61 c9 f2 a9 b6 af cf 02 ea e3 52 21 68 73 00 ec 15 22 68 32 c9 f6 dc 07 05 a9 e6 9c 50 6d 71 82 52 4f 72 51 be 53 f3 64 03 68 45 ed 04 d6 e5 c7 88 75 ad 54 9c 3d 87 10 b8 73 2b 92 3c 37 d9 4b 78 7b 66 7f e4 68 87 9d e3 75 41 3d d1 7f 6e 14 28			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/12/2024T19:52:30Z / 31/12/2024T13:52:30-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/12/2024T19:51:43Z / 31/12/2024T13:51:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7964916			
	Datos estampillados	C99A0D51462CE844039012D5C73A84E3B42BD9F9FB0E63A3411855C2E0D97F39			

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNL08			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/12/2024T19:26:53Z / 31/12/2024T13:26:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	48 3f c3 12 fa e0 e7 76 e7 46 3b 4e 39 a0 e2 02 bd a3 6e 77 d7 9c f7 a1 cf 5a 58 75 e1 bd 1a 21 4e 3c 6e f0 8c 7b fb 33 24 08 73 8e b6 c2 c6 9e 3c 90 07 a9 8d 0c e6 93 4b 52 3a 4e 2b 60 58 4b 6c 90 af 35 c3 ae 15 64 65 26 da 72 f7 dd be 75 c2 ad ff c2 ef 48 3b c6 1a 2f ed e5 ec ab 46 f0 10 e3 f6 a5 47 19 9a 53 cd 6d 6d 72 11 71 6d d2 9e 3f d4 21 e0 37 2d 4a 65 aa fc 4d 5c 8b bb c2 04 cc f2 ab d0 b3 40 10 66 15 2f 24 c2 94 1e 5c 34 98 ac 89 2e 92 63 f5 81 66 68 16 4d f7 7b 73 7b ad 5e 3a 31 dc 69 99 52 6e ed 63 f5 4f 32 8c ef ab 82 91 8b a5 6b 76 90 dc ca 6c d6 43 31 60 a4 a7 f4 3c ef 0e 4e d5 31 e3 39 ad 24 1f 5a 9a e0 0a c1 f4 7c 76 b0 0c bd 03 3d 6d 42 28 4c 1b f8 17 b9 69 79 3b 25 05 97 5d d8 5e 3c 56 40 a6 b5 bc 95 54 92 b9 da 08 ba 80 0b 1d fb c0 ef 97			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/12/2024T19:27:55Z / 31/12/2024T13:27:55-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/12/2024T19:26:53Z / 31/12/2024T13:26:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7964903			
	Datos estampillados	E4B804DDE2AB4C5E44DE2938F1862CC35C8BD48774A15B6616663705F4D8B9D7			

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 378/2024

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: 1524975_2561448_1.docx

Identificador de proceso de firma: 463288

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	MONICA FERNANDA ESTEVANE NUÑEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	EENM740903MDFSXN09				
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000000198	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/12/2024T18:14:46Z / 31/12/2024T12:14:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	19 93 8e f9 46 5f fb 4a f5 d8 53 96 3c 51 c1 bb aa f3 76 f0 a9 f5 dc 23 a5 eb f0 73 42 de 15 50 ea d1 d1 e1 63 a7 e3 dc 2d d2 ed 53 0f a2 c6 20 eb 29 57 c9 77 b4 9a ac 4b 40 12 25 17 52 21 95 5d 23 e9 f4 74 63 0e bc c0 2e d5 7e 9b 53 44 c4 c7 fe df f6 f8 d2 df cf e9 e5 0b 89 f8 7c 2b 02 f5 36 12 7a 07 be e9 b8 c1 e6 0c ce 04 89 06 18 74 03 11 5b b1 f8 62 25 c2 0b fe b1 cd 82 51 73 d5 09 45 bb fb 4f 3d 44 b8 5e a2 44 61 e8 a9 05 04 2b bf 12 c0 29 a2 ad a4 95 47 da 4e 34 6b 05 c7 05 57 e8 a8 4a f5 71 6c 45 14 a6 7d 29 bc 4b ce 6c 58 f3 76 05 82 15 b0 64 f7 68 c7 18 66 8f f0 4e 48 d4 8a 52 c5 cf 02 da 48 e2 ca 31 c5 06 cc 41 fe 39 64 5a dd 6f e3 d4 df 8c a2 71 89 d3 d4 ea 05 b7 e5 1e 91 b7 be e6 3c 34 de af dc f3 26 4a e6 36 7a c2 54 ca 94 eb e9 b2 14 86 c3 56				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/12/2024T18:14:59Z / 31/12/2024T12:14:59-06:00				
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000000198				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/12/2024T18:14:46Z / 31/12/2024T12:14:46-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	7964867				
	Datos estampillados	4A98F77AF264667370FD9149A1F746E766B2B63EEDC4204E8994AB94A7FF4CCE				

DOCUMENTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
<http://www.scjn.gob.mx>